

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-085-2021-630
21-07-2021

EL PLENO
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que**, de conformidad con el Art. 61 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional;
- Que**, el Art. 205 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los representantes de las entidades que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social ejercerán sus funciones durante el periodo de cinco años. Deberán ser ecuatorianas o ecuatorianos, estar en goce de los derechos políticos y serán seleccionados mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana;
- Que**, el Art. 207 de la Constitución de la República del Ecuador, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le correspondan de acuerdo con la Constitución y la ley;
- Que**, el Art. 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de designar a las primeras autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente;
- Que**, el Art. 209 de la Constitución de la República, señala que para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección que serán encargadas de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- Que**, el Art. 211 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales y la consecución de los objetivos de

las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos;

Que, el Art. 212 de la Constitución de la República del Ecuador establece que serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley, dirigir el sistema de control administrativo, determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control, expedir la normativa para el cumplimiento de sus funciones y asesorar a los órganos y entidades del Estado;

Que, el Art. 71 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que trata de las medidas de la acción afirmativa, señala que en el caso de la designación de Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General y Contralor General del Estado y en las designaciones de cuerpos colegiados se garantizará la integración paritaria de hombres y mujeres de concursos diferenciados y al menos la inclusión de una persona representante de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios. En cada uno de los concursos se aplicará los mismos criterios de acción afirmativa previstos para la designación de consejeras y consejeros;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 69 prevé que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Contraloría General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador (...)"*;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-038-E-2021-538-05-05-2021, de fecha 05 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: *"Art. 1.- Conformar una comisión, integrada por el Coordinador General de Asesoría Jurídica y un delegado de cada uno de los señores Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que, en el plazo máximo de treinta días desde su conformación, elabore el Proyecto de Reglamento para designar mediante concurso público de méritos y oposición, a la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, y lo presente al Pleno de la entidad para su aprobación (...)"*;

Que, mediante Memorando No. CPCCS-C-HSUO-2021-0081-M, de fecha 29 de junio de 2021, la Comisión Técnica presentó el borrador del Proyecto del Reglamento para el concurso de Méritos y Oposición para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, a fin de que en sesión del Pleno del CPCCS, luego de su análisis, lo apruebe;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2021-608 de 02 de julio de 2021, resolvió *"Art. 1.- Aprobar la socialización del proyecto de Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para Designar a la Primera Autoridad"*

de la Contraloría General del Estado, elaborado por la Comisión Técnica. (...)
Art. 2.- En el plazo de ocho días contados a partir de la aprobación de la presente resolución, la ciudadanía podrá presentar sus aportes, los mismos que serán enviados a través de la Secretaría General a los miembros de la Comisión Técnica, la misma que tendrá un plazo de 48 horas improrrogables, para presentar el proyecto final de Reglamento a las consejeras y consejeros para su aprobación. (...)"

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-084-2021-615, adoptada el 14 de julio del 2021, resolvió, entre otros aspectos, a efectos de que exista una mayor participación, tener por incluidos los aportes ciudadanos remitidos el día domingo 11 de julio del 2021 hasta las 24h00 para el Proyecto de Reglamento para el concurso de Méritos y Oposición para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado;

Que, en la reinstalación de la Sesión Extraordinaria No. 047, realizada el 18 de julio de 2021, conoció el Proyecto de Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, en el cual habían sido incorporados los aportes ciudadanos que no trastocaban la Constitución, la Ley y demás normativa;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-047-E-2021-627, de fecha 18 de julio de 2021, resolvió incorporar algunas observaciones al Proyecto de Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado y dispuso a la Secretaría General realice la codificación respectiva; y,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-047-E-2021-628 de 18 de julio de 2021 aprobó de forma integral y expidió el Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer que la Comisión organizada para elaborar el Proyecto de Reglamento para designar mediante concurso público de méritos y oposición a la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, continúe trabajando, y elabore dentro de un plazo no mayor a siete días, contados desde el momento en que Secretaría General notifique al Coordinador de la Comisión con la correspondiente Resolución, el Proyecto de Instructivo al Reglamento aprobado por este Pleno en la Sesión Extraordinaria N° 47, del 18 de julio de 2021.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaria General notifique con el contenido de esta resolución al Coordinador de la Comisión conformada para elaborar el Proyecto de Reglamento para designar mediante concurso público de méritos y oposición, a la primera autoridad de la Contraloría General del Estado y al Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

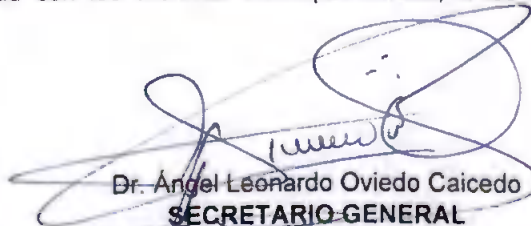


Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 085, realizada el 21 de julio de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**



Dr. Angel Leonardo Oviedo Caicedo

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL